



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0297-CU-2019 Piura, 06 de mayo de 2019

VISTO

Los expedientes N° 103-6902-19-9 (02 de abril de 2019) y 117-6902-19-2 (08 de abril de 2019), presentados por el Lic. **Tomas Gabriel Gómez Semaqué Mg.**, Jefe de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

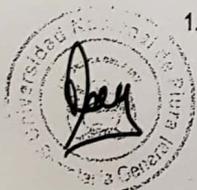
Que, con Oficio N° 658-2019-UNP/OCP/OPPI-OCP de fecha 01 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la Guía de Planeamiento Institucional (Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0053-2018-CEPLAN/PCD, publicada el 01 de noviembre de 2018; comunicado N° 001-2019/CEPLAN del 25 de enero de 2019), la que entre otros, establece, los plazos para la presentación de informes de la Evaluación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional (POI), con alcance a las entidades de los tres niveles de gobierno (Nacional, regional y locales). Así mismo con el Comunicado N° 001-2019/CEPLAN, el plazo se amplió hasta el 31.3.2019 a todas las entidades públicas para la presentación del informe de evaluación de resultados del PEI. En tal sentido, el día 29 de marzo de 2019 la Oficina de Planes y Proyectos, concluyó con la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019, para el año 2018, procediéndose a remitir vía correo electrónico al CEPLAN y el envío impreso con Oficio N° 651-2019/UNP/OPPI-OCP, cumpliendo con el plazo establecido. Manifiesta que un aspecto informado al Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del CEPLAN, es que inconvenientes generados desde el año 2017 en la UNP, por desborde del río Piura, no permitieron registrar documentos de gestión, y consecuentemente tampoco fue ingresado el Plan Operativo 2018, no obstante reporta los resultados de los indicadores tanto de los objetivos como de las acciones estratégicas institucionales para el año 2018, algunos de los cuales muestran resultados obtenidos en el I Semestre 2018, dado que los resultados se obtendrán de las encuestas que se apliquen durante el proceso de matrícula 2019-I, pues los alumnos aún están en período vacacional. Por lo expuesto, así como por lo establecido en el Estatuto de la UNP en el artículo 175.3 y 175.4, solicita que el señor Rector, presente al Consejo Universitario, para su aprobación la Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2017 - 2019, para el año 2018;

Que, con Oficio N° 692-2019-UNP/OCP/OPPI-OCP de fecha 08 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que la Guía de Planeamiento Institucional de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0053-2018-CEPLAN/PCD, publicada el 01 de noviembre de 2018, establece que el Plan Operativo Institucional (POI) comprende "la programación multianual de las actividades operativas e inversiones..."; dada la fecha en que se emitió la anotada directiva (01 de noviembre de 2018) la entidad atravesaba serias dificultades en diversas unidades académicas y administrativas, no teniéndose un POI Multianual, situación comunicada al Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); no obstante lo señalado, la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión (OPPI-OCP) ha trabajado la Evaluación del Plan Operativo 2018 de la Universidad Nacional de Piura, la cual adjunta. Asimismo, precisa que la Entidad aprobó el "Resumen Ejecutivo del Plan Operativo Institucional 2018" mediante Resolución N° 1645-R-2018. En atención al artículo 175.3 del Estatuto, solicita la aprobación Rectoral de dicha evaluación; asimismo, en función al numeral 175.4 del Estatuto de la UNP, dispondrá se eleve ante el Consejo Universitario;

Que, con Informe N° 441-2019-OCAJ-UNP de fecha 11 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

I. Base legal

- 1.1. Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".
- 1.2. Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su artículo 174°, las atribuciones del Consejo Universitario:
174.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura.
- 1.3. Que, la Nueva Ley Universitaria, establece en su Artículo 59°, atribuciones del Consejo Universitario:
El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:
59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad.
- 1.4. Que, la Nueva Ley Universitaria, establece en su artículo 8°, respecto a la Autonomía Universitaria, que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.





Universidad Nacional de Piura
Secretaría General

23 AGO 2019

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0297-CU-2019
Piura, 06 de mayo de 2019

II. Análisis

- 2.1. Se debe tener en cuenta que la solicitud de aprobación del informe de evaluación del Plan Estratégico 2017-2019, para el año 2018, es presentada por el Jefe de la Oficina Central de Planificación.
- 2.2. Además, se puede verificar en el informe adjunto al requerimiento, la Resolución Rectoral N° 1761-R-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Universidad Nacional de Piura.
- 2.3. Teniendo en cuenta la base legal detallada en el citado informe, es preciso que el expediente sea elevado a Consejo Universitario, quien es el Órgano encargado de determinar la aprobación o no, a propuesta del Señor Rector, del informe de evaluación del Plan Estratégico 2017-2019, para el año 2018, emitido por la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, la misma que pertenece a la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura.

III. Conclusión

De conformidad con los preceptos legales señalados además de los argumentos expuestos en el citado informe y lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Planificación; opina que:

- a) Se debe aprobar el informe de evaluación del Plan Estratégico 2017-2019, para el año 2018.
- b) El Despacho Rectoral deberá proponer al Consejo Universitario, la aprobación del Informe de Evaluación del Plan Estratégico 2017-2019, para el año 2018
- c) El expediente debe ser visto en Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 12 de fecha 06 de mayo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Evaluación del Plan Estratégico 2017-2019, para el año 2018 y Evaluación del Plan Operativo Institucional de la Universidad Nacional de Piura 2018, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: RECTOR,CIT,SG (Evaluación del Plan Estratégico 2017-2019, para el año 2018 y del POI 2018)

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,VR,CAD,VRI,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT,OCI,CIT,EPG,FACULTADES(14),ABAST,ARCHIVO(2)

Total: 34 copias

NAC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL